

Otorgan la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de “Gran Oficial” al COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2021-TR

Lima, 30 de abril de 2021

VISTOS: Los Oficios N° 0127-2021-MTPE/1/23 y N° 0129-2021-MTPE/1/23 del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR; la Condecoración de la Orden del Trabajo es el más alto reconocimiento que la Nación concede a los trabajadores de entidades públicas o privadas, empleadores, académicos, investigadores o especialistas; así como a personas jurídicas con destacada vinculación en los ámbitos del trabajo, empleo, capacitación laboral, seguridad y salud en el trabajo, y seguridad social, que en función a sus acciones distinguidas y servicios meritorios se hayan hecho acreedores a tal distinción;

Que, asimismo, el artículo 12 del referido Reglamento, prescribe como acción distinguida, todo acto que en servicio o en provecho de las relaciones laborales, el diálogo social, la concertación laboral, el trabajo, el empleo, la capacitación laboral, la seguridad y salud en el trabajo o la seguridad social, realiza cualquier persona natural o jurídica, peruana o extranjera, demostrando desinterés, austeridad y abnegación para el cumplimiento del deber, en forma tal, que individualice al autor sobre el resto de las personas;

Que, la oportunidad de la Condecoración de la Orden del Trabajo para el presente año se orienta a que, en esta ocasión y dada la coyuntura, la Orden del Trabajo sea el reconocimiento ciudadano y del Estado a las acciones distinguidas de los trabajadores, empleadores e instituciones que hayan destacado durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia, siendo ejemplo de una nueva ciudadanía que implica el inicio de una nueva era social con ocasión del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, de acuerdo con los términos de la propuesta, el Colegio de Enfermeros del Perú, es una institución autónoma con personería de derecho público interno, sin fines de lucro, y constituye el máximo órgano representativo de la profesión de Enfermería en todo el territorio de la República y a nivel internacional;

Que, es destacable el valioso rol que las(os) enfermeras(os) del Perú vienen desempeñando durante la pandemia generada por la COVID-19, constituyendo una parte fundamental dentro de la primera línea de acción en la lucha contra esta enfermedad, incluso afrontando contagios y fallecimientos entre las(os) miembros de este colegio, lo que demuestra el alto nivel de compromiso desinteresado de estas(os) profesionales;

Que, es necesario reconocer la invaluable labor de las enfermeras(os) en el cuidado de la salud de la población, así como su compromiso y sacrificio en todo el territorio nacional, lo que evidencia su vocación en el ejercicio de la profesión;

Que, el Colegio de Enfermeros del Perú representa a este importante colectivo; su actuar ha sido fundamental para articular acciones respecto de todas(os) las enfermeras(os) y para visualizar su enorme y sacrificada labor;

Que, a través de la Condecoración de la Orden del Trabajo se busca reconocer a todas(os) las(os) enfermeras(os) que, día a día, se ponen al servicio del país salvando la vida de miles de peruanos;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas;

Que, con fecha 23 de abril de 2021, el Consejo de la Orden del Trabajo, integrado por funcionarios públicos

y personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad el otorgamiento de la Condecoración de la Orden del Trabajo al Colegio de Enfermeros del Perú, en el Grado de “Gran Oficial”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley N° 20585, establecen normas para otorgar la Condecoración de la Orden de Trabajo; el artículo 3 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR, y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de “Gran Oficial” al COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1949221-5

Otorgan, de manera póstuma, la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de “Gran Oficial”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2021-TR

Lima, 30 de abril de 2021

VISTOS: Los Oficios N° 0127-2021-MTPE/1/23 y N° 0129-2021-MTPE/1/23 del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR; la Condecoración de la Orden del Trabajo es el más alto reconocimiento que la Nación concede a los trabajadores de entidades públicas o privadas, empleadores, académicos, investigadores o especialistas; así como a personas jurídicas con destacada vinculación en los ámbitos del trabajo, empleo, capacitación laboral, seguridad y salud en el trabajo, y seguridad social, que en función a sus acciones distinguidas y servicios meritorios se hayan hecho acreedores a tal distinción;

Que, asimismo, el artículo 13 del referido Reglamento prescribe que se considera como servicios meritorios, a todo acto que contribuya en forma notable a la creación o perfeccionamiento de políticas, planes, normas, sistemas, proyectos, programas o entidades de alta significación, y a la producción de investigaciones relevantes o a un destacado desarrollo académico, científico o de difusión, que contribuya significativamente al mejoramiento de las relaciones laborales, diálogo social, concertación laboral, trabajo, libertad sindical, empleo, capacitación laboral, seguridad y salud en el trabajo o seguridad social; así como, al mejoramiento de la normativa, ciencias o actividades vinculadas a dichos ámbitos, tanto en el país como en el extranjero;

Que, la oportunidad de la Condecoración de la Orden del Trabajo para el presente año se orienta a que, en esta ocasión y dada la coyuntura, la Orden del Trabajo sea el reconocimiento ciudadano y del Estado a las acciones distinguidas de los trabajadores, empleadores e instituciones que hayan destacado durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia, siendo ejemplo de una nueva ciudadanía que implica el inicio de una

nueva era social con ocasión del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, de acuerdo con los términos de la propuesta, el señor Julio Hernán Gamero Requena, fue un destacado economista laboral, especialista en políticas y programas de empleo, quien, hasta antes de su fallecimiento en 2020, se desempeñó como especialista de la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para los Países Andinos;

Que, su reconocida y amplia experiencia le permitió participar en importantes instituciones que promueven el desarrollo social, destacando su actividad como investigador y presidente del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (DESCO), gerente de Catholic Relief Services y del Consorcio de organizaciones privadas de promoción al desarrollo de la micro y pequeña empresa (COPEME), así como, coordinador de proyectos socio laborales en la Comunidad Andina;

Que, son de distinguir sus acciones al servicio al Estado durante su desempeño como Viceministro de Promoción del Empleo y Microempresa, al haber impulsado el desarrollo de políticas públicas en favor del empleo de jóvenes, el sistema nacional de formación ocupacional y la implementación de acciones de fortalecimiento de los servicios públicos de empleo, entre otros; siendo, luego, designado como miembro de las comisiones consultivas de promoción del empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, debe resaltarse su labor docente en universidades públicas y privadas del país, tales como, la Universidad Nacional de Ingeniería y la Pontificia Universidad Católica del Perú, y su contribución a la academia mediante un legado de más de cincuenta publicaciones en materia laboral, empleo y políticas públicas;

Que, se desempeñó como Especialista en Empleo de la Oficina de la OIT para los Países Andinos y, desde dicha organización, lideró iniciativas en materia de políticas y programas de empleo, formación profesional, formalización, diálogo social, migración, empleo juvenil, entre otros, en Perú, Ecuador, Bolivia y Colombia. Asimismo, participó en numerosos proyectos e iniciativas asistiendo a los ministerios de trabajo, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como a académicos y especialistas en temas laborales, siendo que, en sus últimos meses de labores, realizó una investigación sobre el impacto de la crisis sanitaria generada por la COVID-19 en el Perú;

Que, las referencias expuestas constituyen servicios meritorios;

Que, con fecha 23 de abril de 2021, el Consejo de la Orden del Trabajo, integrado por funcionarios públicos y personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico, vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad el otorgamiento de la Condecoración de la Orden del Trabajo, de manera póstuma, al señor Julio Hernán Gamero Requena, en el Grado de "Gran Oficial"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley N° 20585, establecen normas para otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo; el artículo 3 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR, y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar, de manera póstuma, la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Gran Oficial" al señor JULIO HERNÁN GAMERO REQUENA, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1949221-6

Otorgan la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Comendador"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2021-TR

Lima, 30 de abril de 2021

VISTO: Los Oficios N° 0127-2021-MTPE/1/23 y N° 0129-2021-MTPE/1/23 del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR, la Condecoración de la Orden del Trabajo es el más alto reconocimiento que la Nación concede a los trabajadores de entidades públicas o privadas, empleadores, académicos, investigadores o especialistas; así como a personas jurídicas con destacada vinculación en los ámbitos del trabajo, empleo, capacitación laboral, seguridad y salud en el trabajo, y seguridad social, que en función a sus acciones distinguidas y servicios meritorios se hayan hecho acreedores a tal distinción;

Que, asimismo, el artículo 13 del referido Decreto Supremo, prescribe, que se considera como servicios meritorios, a todo acto que contribuya en forma notable a la creación o perfeccionamiento de políticas, planes, normas, sistemas, proyectos, programas o entidades de alta significación, y a la producción de investigaciones relevantes o a un destacado desarrollo académico, científico o de difusión, que contribuya significativamente al mejoramiento de las relaciones laborales, diálogo social, concertación laboral, trabajo, libertad sindical, empleo, capacitación laboral, seguridad y salud en el trabajo o seguridad social; así como, al mejoramiento de la normativa, ciencias o actividades vinculadas a dichos ámbitos, tanto en el país como en el extranjero;

Que, la oportunidad de la Condecoración de la Orden del Trabajo para el presente año se orienta a que, en esta ocasión y dada la coyuntura, la Orden del Trabajo sea el reconocimiento ciudadano y del Estado a las acciones distinguidas de los trabajadores, empleadores e instituciones que hayan destacado durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia, siendo ejemplo de una nueva ciudadanía que implica el inicio de una nueva era social con ocasión del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, de acuerdo con los términos de la propuesta, el señor José Luis Germán Ramírez-Gastón Ballón, es un destacado académico y catedrático en materia de Derecho Laboral y de Seguridad Social, con cuarenta y un años en ejercicio de la docencia universitaria;

Que, su contribución al desarrollo académico ha impulsado la investigación y difusión del Derecho Laboral y de la Seguridad Social, en espacios nacionales e internacionales; ha ejercido numerosos cargos directivos en diversas organizaciones académicas y profesionales vinculadas a las relaciones laborales; en la actualidad, se desempeña como Director de Relaciones Internacionales de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social;

Que, se reconoce, especialmente, su labor actual como presidente del Comité Organizador del XXIII Congreso Mundial del Derecho del Trabajo de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo que se desarrollará por primera vez en el Perú, con ocasión del Bicentenario de la Independencia;

Que, ha realizado contribuciones importantes en el ámbito profesional, resaltándose su participación como miembro de la Comisión Consultiva de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el año 2017, y miembro de la Comisión Profesional de Asesores *Ad Honorem* del Ministerio de Trabajo y Promoción Social entre 1990 y 1991;

Que, las referencias expuestas constituyen servicios meritorios;

Que, con fecha 23 de abril de 2021, el Consejo de la Orden del Trabajo, integrado por funcionarios públicos